

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCV

PACHUCA DE SOTO, DICIEMBRE 1o. DE 1962

— NUM. 45

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL EDO. DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-4656

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Octubre 20 de 1962.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictámen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de HUEHUETLA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1963, con las siguientes modificaciones.

1.—El Plan de Arbitrios que se somete a revisión registra una disminución en cantidad de \$18,919.94, en relación con el del Ejercicio Fiscal anterior. Se recomienda aclarar debidamente el motivo de tal disminución.

II.—De conformidad con lo que establece el artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal, los Comerciantes ambulantes serán de dos clases: los que solo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en ningún lugar determinado o expongan sus mercancías en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, y los que vendan mercancías al contado o en abonos, los que para los efectos de dicha Ley se llaman aboneros. Todos los comerciantes no comprendidos dentro de los anteriores, pagarán la contribución denominada "Uso de plazas y mercados y de pisos en las calles, paseos y lugares públicos".

En tal virtud, los gravámenes que sobre este concepto señalan las tarifas del Plan de Arbitrios que se

SUMARIO:

5-4656.—Puntos de acuerdo del H. Congreso local, aprobando los presupuestos que deberán regir durante 1963 en los municipios de Huehuetla y Tianguistengo, Hgo.—335, 336.

5-4203.—Resolución en el expediente de ampliación de tierras al poblado de Julián Villagrán, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.—336, 337.

5-4206.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Pueblo Nuevo Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.—338, 339.

Avisos Judiciales y diversos.—339 a 342.

somete a aprobación, deberán ser considerados como impuestos productos de usos de plazas y mercados y de pisos en las calles paseos y lugares públicos.

III.—La aplicación de Impuestos al uso de plazas y mercados y de pisos en las calles, paseos y lugares públicos, deberá causarse de conformidad con lo que establecen los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Hacienda Municipal, no gravando los puestos que se establezcan por cada mercancía que expendan, sino por metro cuadrado de superficie que ocupe el puesto.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Substituto del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 9 de octubre de 1962.—Dip. Srio., LIC.

JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio. LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador Gral del Estado.

— o —

5-4656

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Octubre 20 de 1962.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

P R E S E N T E.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TIANGUISTENGO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1963, con las siguientes modificaciones:

I.—Carece del reglamento y tarifa para el cobro de los gravámenes que señala el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, de los cuales se recomienda su inmediata remisión para dejar debidamente requisado dicho documento.

II.—El Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación no sufre modificación alguna en relación con los del Ejercicio Fiscal anterior, no obstante que en el próximo Ejercicio no existirá la participación sobre derecho de canje y dotación de placas para vehículos de motor que es bianual. Se recomienda que para la formación de estos documentos se realice un estudio exhaustivo de las posibilidades sobre recaudación de Arbitrios y sobre esa base se formulen tales documentos, pues el seguir continuamente la copia de documentos anteriores, origina que con ello se siga incurriendo en los datos falsos que aquellos pudieran contener.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Substituto del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 9 de octubre de 1962.—Dip. Srio., LIC. JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio. LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador Gral del Estado.

GOBIERNO FEDERAL

— o —

5-4203

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de tierras solicitada por vecinos del poblado de JULIAN VILLAGRAN, del Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 6 de marzo de 1939, vecinos del poblado de referencia, solicitaron del C. Gobernador del Estado, segunda ampliación de ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación el 24 de abril de 1940. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se ejecutó el 8 de abril de 1940, arrojando un total de 34 capacitados en materia agraria; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 4 de abril de 1957 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el mismo día de la fecha citada dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie de 265-00-00 Hs. de las que 3-08-00 Hs. fueron de temporal y 261-97-13 Hs. de agostadero para cría de ganado, tomadas íntegramente del predio denominado hacienda de Ocotzhá, propiedad de Alejandro Athié. La posesión provisional se ejecutó totalmente el 25 de julio de 1957.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes se llegó a conocimiento de lo siguiente:

te: Que por resolución presidencial de fecha 23 de julio de 1934, se dotó al poblado con una superficie de 1121-76-00 Hs. de las que 40-08-00 Hs. fueron de temporal de primera, 139-28-00 Hs. de temporal de segunda, 150-40-00 Hs. de agostadero laborable y 792-00-00 Hs. de agostadero para cría de ganado, tomadas íntegramente de la hacienda de Ocotzhá propiedad de Alejandro Athié. Por Resolución Presidencial de 23 de octubre de 1937, recibió ampliación de ejidos afectando el mismo predio con una superficie total de 114-00-00 Hs., de las que 4-80-00 Hs. fueron de riego, 8-00-00 Hs. de temporal y 102-00-00 Hs. de agostadero para cría de ganado; que dentro del radio legal de 7 kilómetros resulta afectable el predio denominado Ocotzhá, propiedad del C. Alejandro Athié y que efectivamente son 34 los capacitados que sirven de base a este fallo, cuyos nombres no se consignan, en virtud del tiempo transcurrido desde que se levantó el censo.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo de población solicitante para obtener segunda ampliación de su ejido, se ha demostrado plenamente, al comprobarse que radican en él 34 capacitados en materia agraria cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas, no encontrándose dicho núcleo en ninguno de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria vigente, y que las tierras concedidas en dotación y primera ampliación definitiva se encuentran total y eficientemente trabajadas.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que dentro del radio legal de 7 kilómetros resulta afectable la finca de Ocotzhá, propiedad de Alejandro Athié que cuenta con una superficie disponible para este caso de 265-05-13 Hs. de las que 3-08-00 Hs. son de temporal y 261-97-13 Hs. de agostadero para cría de ganado, procede fincar en dicho predio la segunda ampliación en definitiva a favor de los vecinos del poblado de JULIAN VILLAGRAN, con una superficie igual a la mencionada, destinándose ésta a cubrir las necesidades económico individuales y colectivas del núcleo promovente, confirmandose en esta forma el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 52, 57, 59, 61, 62, 97 y demás relativos de la Ley de la materia, se resuelve:

Primero.—Se confirma el fallo del Gobernador del Estado de fecha 4 de abril de 1957.

Segundo.—Se dota a los vecinos del poblado de JULIAN VILLAGRAN, del Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, por concepto de Segunda Ampliación definitiva, con una superficie total de 265-05-13 Hs., DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO HECTAREAS, CINCO AREAS de las que 3-08-00 Hs., TRES HECTAREAS, OCHO AREAS serán de temporal y 261-87-13 Hs., DOSCIENTAS SESENTA Y UNA HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS, TRECE CENTIAREAS de agostadero para cría de ganado, que se tomarán íntegramente de la Hacienda de Ocotzhá, propiedad del C. Alejandro Athié, destinándose dichas superficies a cubrir las necesidades económico individuales y colectivas del núcleo promovente, decretándose para este efecto la expropiación respectiva.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado gestor, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los 34 capacitados que arrojó el censo, para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses, con arreglo a la ley.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente, y en cuanto se refiere a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los reglamentos sobre materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus derechos y obligaciones a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondientes para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 16 de marzo de 1961.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

5-4206

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos solicitada por vecinos del poblado denominado PUEBLO NUEVO, Municipio de Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 10 de julio de 1956, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de ejidos por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutan. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de agosto del mismo año; la diligencia censal se llevó a cabo el 17 de septiembre del citado año de 1956, habiéndose listado 42 capacitados una vez terminado el estudio de las fincas afectables emitió su dictamen el 6 de abril de 1957 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 8 de dicho mes dictó su fallo ampliando el ejido con 327-41-63 Hs. de agostadero de buena calidad para cría de ganado, que se tomaron íntegramente de la finca Ocotzhá, propiedad del señor Alejandro Athié, terrenos que se destinarán para usos colectivos. La posesión provisional se ejecutó el 25 de julio de 1959.

Resultando Segundo.—De los antecedentes consta: que efectivamente son 42 los capacitados que deben servir de base a esta Resolución; que las tierras del ejido están total y eficientemente aprovechadas; y que dentro del radio legal la finca que debe afectarse en este caso es la denominada Ocotzhá, propiedad del señor Alejandro Athié y que tiene una superficie disponible de 1,145-95-70 Hs. de agostadero, de las que pueden tomarse 327-41-63 Hs. para la acción que se estudia, reservándose el resto de la superficie, después de respetar la pequeña propiedad, para los poblados de Julián Villagrán y Yolotepec.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 42 capacitados en materia agraria, que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas y que tanto las de uso individual, como las de uso colectivo que integran su ejido han sido total y eficientemente aprovechadas.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que la finca legalmente afectable es la denominada Ocotzhá, propiedad del señor Alejandro Athié; atendiendo, así mismo, a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicho predio la ampliación definitiva a favor de los vecinos del poblado PUEBLO NUEVO, con una superficie de 327-41-63 Hs. de agostadero, que se destinarán para usos colectivos de los 42 capacitados, dejándose a salvo sus derechos por lo que respecta a tierras de labor, a fin de que los ejerciten conforme a la Ley.

Los 42 capacitados que arrojó el censo son: 1.—Abraham Flores Gaspar, 2.—Cornelio Cazuela Corona, 3.—Benito Biñuelo de la Cruz, 4.—Juan Cazuela Montoya, 5.—Teófilo Cazuela Campanilla, 6.—Victoriano Damián, 7.—Roberto Pérez S., 8.—Juan Flores Pérez, 9.—Julio Campanilla C., 10.—Cesáreo Biñuelo Oteo, 11.—Hilario Tanjay Damián, 12.—Juan Biñuelos Cruz, 13.—Simón Ventura, 14.—Justo Biñuelo Otero, 15.—Modesto Ramírez, 16.—Matías Barrera, 17.—Fernando Barrera, 18.—Daniel Vaquero González, 19.—Juan Biñuelo de la Cruz, 20.—Gregorio Ventura C., 21.—Pedro Cazuela García, 22.—Macario Cazuela, 23.—Juan Cazuela, 24.—Alfonso Cazuela Romero, 25.—Sebastián Biñuelos Cerrito, 26.—Pedro Campanilla, 27.—Cecilio Campanilla Corona, 28.—Alberto Flores, 29.—Alberto Ventura Campanilla, 30.—Tomás Cazuela García, 31.—Justo Biñuelos Ramírez, 32.—Eulogio Bothó Corona, 33.—Felipe Biñuelo Cazuela, 34.—Cirilo Ventura Corona, 35.—Gregorio Ventura Corona, 36.—Esteban Cazuela, 37.—Hilario Cazuela Cruz, 38.—Cecilio Campanilla V., 39.—Severiano Biñuelo G., 40.—Rogelio Biñuelo V., 41.—Andrés Cazuela y 42.—Cirilo Cazuela Romero.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional; y con apoyo en los Artículos 50, 52, 57, 59, 61, 80, 81, 97, 30. Transitorio y demás relativos del Código Agrario el suscrito resuelve:

Primero.—Se confirma el fallo del Gobernador del Estado de fecha 8 de abril de 1958.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado PUEBLO NUEVO, Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, por concepto de ampliación de ejidos, una superficie de 327-41-63 Hs., TRES-CIENTAS VEINTISIETE HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, SESENTA Y TRES CENTIAREAS de agostadero, que se tomarán íntegramente del predio de Ocotzhá, propiedad del señor Alejandro Athié, para usos colectivos de los 42 capacitados, dejándose a sal-

vo los derechos de los peticionarios, por lo que respecta a tierras de labor, a fin de que los ejerciten conforme a la ley; decretándose la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, se sujetarán a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios acerca de sus obligaciones y derechos a este respecto.

Cuarto.—Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 16 de marzo de 1961.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

Cada mexicano debe emprender incansablemente las tareas aconsejables: cavar zanjas, formar bordos, plantar y cultivar árboles, construir terrazas, sembrar plantas; todo ello con la mira de romper los vientos y detener las torrenteras.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una cruzada nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada predio, porque son pedazos de la patria.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-4924

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 11/961 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, por el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., contra de los señores Pedro Pérez Oliver y Celestina Martínez de Pérez, por auto de esta fecha, señaláronse las once horas del día quince de diciembre del presente año, tenga efecto remate en primera Almoneda predio urbano o sea una casa sin número de la Calle de Hidalgo frente a la Plaza Principal en Orizatlán, Hgo., de este Distrito y los siguientes linderos: al Norte, seis metros, sesenta y cinco centímetros, con propiedad de Julia Hernández; al Sur, en diez metros cuarenta y seis centímetros y colinda con Plaza Principal de San Felipe Orizatlán, Hgo., al Oriente, en cincuenta y un metros, ocho centímetros, con propiedad de Nolasco Sánchez y al Poniente, en cincuenta metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de los hermanos Pérez Oliver.

El remate tendrá lugar, local este Juzgado, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS, precio fijado por prueba pericial. Convóquense postores.

Ordenose publicación Edictos tres veces consecutivas de nueve en nueve días Periódico Oficial Estado, Sol de Hidalgo y Sol de Tampico, Tamps., y tableros notificadores en lugares de costumbre.

Huejutla, Hgo., 19 de octubre de 1962.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1962.—Recibido, noviembre 9 de 1962.

5-4961

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En expediente Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam seguidas por ANTONIO FLORES ROLDAN, para acreditar posesión y propiedad por prescripción en terreno que fué Sr. Facundo Martínez, ubicado en Colonia Mata Bueno esta ciudad, medidas y linderos juicio No. 558/962 radicado Juzgado Segundo Civil este Distrito. Se hace del conoci-

miento todas personas que tengan igual o mejor derecho Sr. Antonio Flores Roldán, los hagan valer en diligencias citadas, concediéndoles término 15 días contados día siguiente, última publicación este edicto en Periódico Oficial del Estado.

Presente Edicto, se publicará tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, Hidalgo Gráfico y Tableros Notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca. Hgo., 12 noviembre de 1962.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, C. VICTOR VALDESPINO LIMON.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1962.—Recibido, noviembre 13 de 1962.

5-4764

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Once horas veintiuno diciembre próximo celebrase Primera Almoneda este Juzgado de casa número 304 calles Churubusco esta ciudad en juicio ejecutivo mercantil sigue J. Refugio Franco contra señora Camila Carrasco, Albacea sucesión Everardo Rodríguez. Postura legal dos tercios \$10,000.00 valor pericial. Expídese publicación tres veces consecutivas de 9 en 9 días Periódicos Oficial del Estado y Renovación se editan ciudad Pachuca, Acción esta ciudad y sitios públicos costumbre. Convócase Postores.

Tulancingo, Hgo., a 25 de octubre de 1962.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 26 de 1962.—Recibido, noviembre 12 de 1962.

5-4837

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA APAN, HGO.

E D I C T O

SR. J. SANTOS CORNEJO CH.

En expediente número 4/957, relativo juicio ordinario seguido en contra usted por JOSE STAUERT SOLORZANO y otro, el C. Juez ordenó recibir el negocio a prueba.

Lo que notifique mediante edictos publicaranse en Periódico Oficial del Estado, dos veces consecuti-

vas; en la inteligencia de que término de ofrecimiento empezará a correr después de tercer día hábil siguiente segunda publicación.

Apan, Hgo., 20 de octubre de 1962.—El Secretario del Juzgado, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 26 de 1962.—Recibido, noviembre 12 de 1962.

5-5008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En autos de Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, promovido por ANGEL ORDOÑEZ HERNANDEZ, para acreditar posesión y dominio tiene sobre predio con casa ubicado en 16 de septiembre No. 31 de Villa de Tezontepec, perteneciente este Distrito Judicial; medidas y colindancias constan en expediente.

Este Edicto se publicará por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico se editan esta ciudad. Para quienes se crean con derecho, deberán hacerlo valer conforme a la Ley.

Pachuca, Hgo., noviembre 7 de 1962.—El Actuario, C. AGUSTIN DURAN MORENO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1962.—Recibido, noviembre 19 de 1962.

5-5075

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido Jesús Careaga Manrique en contra Guillermo Velázquez Hernández, Expediente 166/961, convócase postores primera almoneda remate casa conocida Tlahuelilpan esta jurisdicción, medidas y colindancias obran expediente y tendrá verificativo diligencia doce horas día diecisiete diciembre próximo. Será postura legal la que cubra dos tercias partes VEINTICINCO MIL PESOS, valor pericial.

Este Edicto se publicará tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Tula de Allende, Hgo., noviembre 15 de 1962.—
El Secretario del Juzgado, ROBERTO L. GARCIA RI-
VERA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, noviembre 17 de 1962.—Recibido,
noviembre 21 de 1962.

5-5017

JUZGADO CONCILIADOR

TASQUILLO, HGO.

E D I C T O

JOAQUINA RAMIREZ BARRERA, promueve In-
formación Testimonial Adperpetuam para acreditar de-
rechos de propiedad y posesión predios rústicos nom-
brados Boxhasni, La Palma, Saucillo, Vivorilla y Maye,
los dos primeros ubicados pueblo Caltimacán y los tres
últimos en Ranchería de San Pedro, este Municipio.
Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.
Publíquese una sola vez Periódico Oficial del Estado.

Tasquillo, Hgo., noviembre 8 de 1962.—El Juez
Conciliador, HORACIO HERNANDEZ FUENTES.—
Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—Tasquillo, Hgo.—Dere-
chos enterados, noviembre 8 de 1962.—Recibido, no-
viembre 16 de 1962.

5-5070

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ, promue-
ve diligencias de información testimonial adperpetuam
para justificar sus derechos de propiedad y posesión
finca rústica denominada TIAMELCO, ubicada en te-
rrenos de Coatlila de este Municipio, colindancias obran
expediente.

Publíquese por dos veces consecutivas de siete en
siete días, Periódico Oficial del Estado.

Zacualtipán, Hgo., noviembre 10 de 1962.—El Se-
cretario, J. DE LA LUZ RUIZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—
Derechos enterados, noviembre 15 de 1962.—Recibido,
noviembre 21 de 1962.

5-5101

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

NOTIFICACION

SRA. CONCEPCION DOMINGUEZ RODRIGUEZ.

En juicio promovió señor Manuel Ruiz Flor con-
tra usted, este Juzgado, dictó sentencia el dieciocho
octubre último, resolviendo:

Primero.—Ha procedido la vía ordinaria civil.

Segundo.—El actor probó su acción.

Tercero.—La demandada no contestó, por lo que
se le declaró presuncionalmente confesa de los hechos
de la demanda.

Cuarto.—En consecuencia, se decreta la disolución
del vínculo matrimonial que celebraron con fecha die-
ciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta ante
el Presidente Municipal y Juez del Estado Civil de
este Municipio.

Quinto.—Se condena a la demandada Concepción
Dominguez Rodríguez de Ruiz a la pérdida de la patria
potestad de sus menores hijos Víctor Manuel y Gus-
tavo Armando Ruiz Domínguez, por resultar cónyuge
culpable. Artículo 356 parte primera del Código Civil.

Sexto.—Se prohíbe a la citada demandada a no
contraer nupcias sino después de dos años de ejecu-
toriada esta sentencia, bajo apercibimiento legal en
caso contrario. Artículo 362 del Código Civil.

Séptimo.—Se cancela la pensión alimenticia que
se fijó provisionalmente a favor de la demandada en
el auto inicial.

Octavo.—Una vez que cause ejecutoria esta reso-
lución, remítase copia certificada al Ciudadano Presi-
dente Municipal y Juez del Estado Civil de este Mu-
nicipio para los efectos del artículo 364 del Código Civil.

Pachuca, Hgo., 21 de noviembre de 1962.—El Ac-
tuario, AGUSTIN DURAN MORENO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, noviembre 23 de 1962.—Recibido,
noviembre 26 de 1962.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo,
hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda
en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anun-
ciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-5164

5-5178

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EMIGDIO MARTINEZ endosatario al cobro del señor ROSENDO MARTINEZ, en contra de Manuel Téllez, según expediente número 106/962.

Se decreta la venta pública subasta del bien inmueble embargado diligencias nueve de marzo del año en curso. Se convocan postores para primera almendra remate que tendrá lugar en el local de este Juzgado a las 12 doce horas próximo cuatro de diciembre del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado dos terceras partes de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100) avalúo pericial.

Este Edicto se publicará por tres veces dentro de nueve días en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico se edita en esta ciudad. Así como en los lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., noviembre 23 de 1962.—El Actuario, C. AGUSTIN DURAN MORENO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1962.—Recibido, noviembre 28 de 1962.

5-5177

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

ALEJANDRA TREJO HERNANDEZ, promueve Información Adperpetuam, acreditar derechos por prescripción predio rústico El Zapote, ubicado Temuthé este Municipio, empadronado nombre Rosario Hernández, colindancias constan expediente; convócanse personas derecho oponerse háganlo valer. Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado.

Zimapan, Hgo., a 7 de noviembre de 1962.—El Secretario, ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1962.—Recibido, noviembre 29 de 1962.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

TOMAS MEJIA PEÑA, promueve en Jurisdicción Voluntaria este Juzgado diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción positiva predio rústico denominado EL CERRITO, ubicado La Loma, jurisdicción este Distrito. Medidas y colindancias obran juicio respectivo. Auto seis de septiembre corriente año admite promoción, ordena publicar presente una vez lugar ubicación inmueble y Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., objeto conocimiento personas créanse igual o mejor derecho, háganlo valer legalmente.

Actopan, Hgo., octubre 30 de 1962.—El Secretario del Juzgado de 1a. Instancia, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1962.—Recibido, noviembre 29 de 1962.

5-5190

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SRA. GENOVEVA PAREDES PEREZ.

Donde se encuentre.

En Juicio Sumario Civil Samuel del Villar Hill, Isabel del Villar de Aranda vs. José Islas Sánchez sobre pago rentas, el C. Juez, por auto trece de junio ordenó citar a usted se presente ante Juzgado doce horas del décimo quinto día hábil siguiente a la tercera publicación presente harase en Periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico, por tres veces consecutivas a absolver posiciones le articula parte actora, apercibida que de no comparecer será declarada confesa.

Pachuca, Hgo., junio 30 de 1962.—El Actuario, C. ARTURO HERRERA CABANAS.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1962.—Recibido, noviembre 30 de 1962.